

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Espinoza, Flores y Walker, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso para obtener un nuevo texto constitucional.

Considerando,

1. Que, el 25 de octubre de 2020, en una votación histórica, en donde participó el 50,9% del padrón del país, los millones de chilenas y chilenos decidieron escoger un mecanismo para obtener una nueva constitución. En definitiva, la opción "Apruebo" se impuso con el 78,27% de los votos (5.886.421 de votos), mientras la alternativa "Rechazo" alcanzó el 21,74% de las preferencias, con 1.634.107 de sufragios. En este sentido, la expresión ciudadana claramente evidencia que la expectativa es contar con una nueva Carta Fundamental que guie el destino de millones de personas que creen en un mejor horizonte, mayor justicia social y una más eficiente distribución de los derechos y deberes ciudadanos.
2. Que, el 4 de julio pasado, tras un año de trabajo, la Convención Constitucional propuso al país un proyecto de Nueva Constitución, para ser plebiscitada mediante plebiscito ratificatorio el próximo 4 de septiembre.

Que, la actual redacción del artículo 142 de la Constitución Política de la República indica que, en el evento de ganar la opción "Rechazo", continuaría vigente la presente Constitución. Lo anterior, en los hechos, significarla lesionar las expectativas ciudadanas de lograr una nueva constitución democrática que recoja los anhelos y deseos de las personas. En consecuencia, en el evento en que la opción "Rechazo" sea la ganadora en el próximo plebiscito del 4 de septiembre, las expectativas ciudadanas se verían gravemente afectadas, perpetuando un clima de malestar social y sensación de injusticia que como sociedad no podemos amparar nuevamente.

4. Que, es una cuestión de hecho que el próximo plebiscito de septiembre es una decisión de aprobar o rechazar el texto propuesto por la Convención Constitucional, por tanto, de dicha

decisión no puede extrapolarse a si continuamos o no con la vigencia de una Constitución actual que está deslegitimada ante la ciudadanía. Es por ello, que esperar a los resultados del plebiscito de salida para realizar las reformas y continuar con el proceso, no es la mejor opción, entendiendo que existen personas que si bien no se sienten representadas por el texto propuesto, requieren seguridad sobre la efectiva continuación del proceso hacia una nueva buena Constitución.

5. Que, el país requiere dar conclusión al proceso constitucional ya iniciado y que el órgano o mecanismo que elaborará la propuesta de Nueva Constitución deberá presentar un documento que reúna no sólo los sueños y aspiraciones de todas las chilenas y chilenos, fruto de un debate libre y amplio, sino que también debe ser llevado a cabo con celeridad y disminuir cualquier dilación que aumente los niveles de incertidumbre política o económica.
6. Que, el proceso constitucional ya iniciado, al no culminar ante un eventual Rechazo de la Propuesta de la Convención Constitucional, necesita de bases mínimas para su continuación, tomando aquellos puntos de forma que sean positivos del mecanismo de la Convención (paridad, pueblos originarios y su representación proporcional, conocimiento especializado, entre otros), así como aspectos de fondo de la misma Convención, proyectos de Reforma Constitucional o Nueva Constitución, cabildos anteriores y todo el trabajo de diagnóstico y propuestas que especialistas en derecho constitucional hubieren efectuado.

En consecuencia, los senadores abajo firmantes, tenemos a bien someter a tramitación el siguiente proyecto de reforma constitucional.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

Para reemplazar el inciso final del artículo 142 por uno del siguiente tenor:

"Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito ratificador fuere rechazada, el Presidente de la República, en el plazo de quince días, enviará al Congreso Nacional un Proyecto de Reforma Constitucional para definir democráticamente los mecanismos paritarios de continuación del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución, el que deberá ser despachado a ley en un plazo no mayor a treinta días desde su ingreso.